



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Olivares por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

PUNTO NOVENO:. EXP. 2022/PES_02/000608. ALEGACIÓN A ORDENANZA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Visto que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 9 de mayo de 2022, y posteriormente publicado en el BOP núm. 119 del día 26 de mayo, así como en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación iniciándose así el preceptivo plazo de 30 días hábiles de exposición al público que legalmente está establecido, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones al mismo que consideren oportunas.

Visto que, en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el expediente abierto por D. Andrés Rivas García, se han presentado alegaciones.

Visto que en el expediente se incorpora Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación con los siete votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, la abstención del Grupo Municipal PP y el voto en contra del Grupo Municipal Unidas Podemos Olivares, acuerda:


PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por D. Andrés Rivas García por los motivos señalados en el Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

SEGUNDO. - Continuar con la tramitación del expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte.

TERCERO. - Notificar a D. Andrés Rivas García a los efectos oportunos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==		





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.

Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes de que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades. Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por cualquier persona o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma, y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

Artículo 2.

La Tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por la persona interesada, o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de:

- a) Los documentos o certificaciones que expida el Ayuntamiento a solicitud del Defensor del Pueblo, la Administración de Justicia, la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas.*
- b) Los documentos o certificaciones que soliciten las personas para obtener la asistencia jurídica gratuita.*
- c) Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.*

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2.- Responderán de la deuda tributaria las personas deudoras principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudoras principales las personas relacionadas en el art. 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==		





En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6. No se concederán ni bonificaciones ni se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.4 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, previamente acreditada mediante informe de los Servicios Sociales municipales, no abonarán la tasa.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Artículo 7.

1.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.-La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación a la persona interesada del acuerdo recaído.

Artículo 8. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

Primera. Certificaciones o informes sobre Padrón de habitantes:

- a. Certificado de empadronamiento (por unidad familiar) 1,55 €
- b. Certificado o informe de residencia, habitualidad o convivencia (por unidad familiar) 3,10 €
- c. Altas, bajas o cambios de domicilio 2,06 €
- d. Bajas (a instancia de parte) por inclusión indebida 3,10 €
- e. Certificado o informe sobre datos de años anteriores al año en que se solicite 3,10 €
- f. Certificado o informe de población o numeración con fines particulares (por unidad) 7,42 €

Segunda. Certificaciones o informes sobre tramitación de expedientes varios:

- a. Certificado o informe de tramitación de cualquier licencia o autorización municipal 3,09 €
- b. Tramitación de certificado electrónico 3,09 €
- c. Certificado o informe de exposición en el tablón de anuncios: 6,18 €

Tercera. Expedientes sobre materia tributaria:

- a. Certificado o informes sobre situación tributaria, de pago de liquidaciones o recibos tributarios: 3,09 €
- b. Por tramitación de expediente de exención o bonificación de la cuota de los Impuestos Municipales: 7,42 €
- c. Certificaciones tributarias que precisen informe de Policía Local u otro servicio municipal 18,54 €

Cuarta. Certificaciones o informes sobre expedientes urbanísticos:

- a. Certificado o informe de no incoación de expediente de infracción urbanística: 77,25 €
- b. Certificado o informe sobre compatibilidad urbanística:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==			



123,60 €

c. *Prórroga o transmisión de Licencia, declaración responsable o comunicación previa:*
37,08 €

Quinta. Certificaciones o informes sobre información catastral:

a. *Certificaciones catastrales literales a través del PIC (por cada bien inm. urbano o parcela rústica)*
7,42 €

b. *Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a través del PIC, por cada finca urbana o rústica:* 18,54 €

Sexta. Expedientes de parejas de hecho:

a. *Por la tramitación de expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho*
46,35 €

b. *Por certificación o informe de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho*
3,09 €

Séptima. Expedientes en materia de animales:

a. *Por la tramitación del expdte de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos:*
.....
18,54 €

b. *Concesión y/o renovación de Licencia de Tenencia de Animales potencialmente peligrosos:*
51,50 €

c. *Certificados o informes relativos a animales potencialmente peligrosos que figuren en el Registro, a petición de persona interesada*
6,18 €

d. *Por tramitación de solicitud de recogida de animales, por cada animal*
51,50 €

Octava. Expedientes en materia de personal:

a. *Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, en propiedad:*

1. *Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente*
80,00 €
2. *Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente*
70,00 €
3. *Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente*
65,00 €
4. *Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente*
60,00 €
5. *Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente*
40,00 €
6. *Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv*
30,00 €

b. *Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, con carácter interino o temporal:*

1. *Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente*
56,00 €
2. *Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente*
49,00 €
3. *Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente*
45,50 €
4. *Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente*
42,00 €
5. *Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente*
28,00 €
6. *Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv*
21,00 €

c. *Por certificación o informe de servicios prestados en calidad de personal funcionario o laboral, convocados por este Ayuntamiento*
7,42 €

d. *Por certificación o informe de situación laboral del personal funcionario o laboral en la plantilla municipal*
3,09 €

e. *Por certificación o informe sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento*
7,42 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==			



Novena. Expedientes en materia de tráfico, seguridad vial y vías públicas:

- a. Por la expedición de informe por parte de la Policía Local relativo a accidentes de circulación solicitado por entidades aseguradoras, partes afectadas o perjudicadas:
92,70€
- b. Otros informes emitidos a instancia de parte por la Policía Local, no relacionados con accidentes de circulación
46,35 €
- c. Autorización para cortar el tráfico rodado la calzada de una calle, avenida o plaza:
7,42 €
- d. Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior colocación de bolardos en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local
46,35€
- e. Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior ejecución de pintado de amarillo en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local (por metro lineal o fracción)
37,08€
- f. Por la tramitación de expediente de Licencia de vado
18,54€
- g. Por la tramitación de solicitud de particulares para autorización de carga y descarga
7,42 €
- h. Por tramitación de solicitud de particulares para autorización extraordinaria para circular y/o estacionar por lugares restringidos al tráfico 18,54€
- i. Por tramitación de expediente de vehículo abandonado en la vía pública, siempre que del mismo resulte la retirada obligatoria del mismo:
 - 1. Si conlleva gastos de retirada con grúa:
150,00 €
 - 2. Si no conlleva gastos de retirada con grúa:
46,35€
- j. Por tramitación de autorización de megafonía en vía pública, por cada autorización
18,54 €

Décima. Expedientes de licitaciones, facturas, certificaciones de obras, etc.

- a. Endoso de créditos relativos a facturas y certificaciones de obras: 1% del importe del endoso
- b. Por cada certificado o informe de buena ejecución de obras
46,35 €
- c. Por las publicaciones en periódicos y diarios oficiales que en su caso conlleva, procedentes de procesos de adjudicación de contratos u otros procedimientos similares, que no estén contemplados en otras Ordenanzas municipales:

.....
... según coste

Undécima. Otras licencias o autorizaciones:

- a. Por expedición y/o renovación de tarjeta de armas de aire comprimido (por cada arma)
18,54 €
- b. Por la expedición, así como duplicados, de títulos de propiedad de nichos y sepulturas en el Cementerio Municipal «San Benito»
14,83 €
- c. Autorización de rodajes cinematográficos en la vía pública:
139,05 €

Duodécima. Otros informes y certificaciones:

- a. Certificado o informe de bienes o signos externos:
5,15 €
- b. Certificado de acuerdos de órganos de gobierno municipales:
 - 1. Corresponsable al año en que se solicita:
3,09€
 - 2. Hasta 10 años anteriores al que se solicita:
6,18€
 - 3. Superior a 10 años al que se solicita:
12,36 €
- c. Certificado o informe sobre documentación obrante en los

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==		





archivos municipales con una antigüedad superior a 3 años
18,54 €

d. Por cada informe o certificado sobre datos estadísticos, a los efectos de autorización de apertura de farmacias:

139,05 €

e. Por cada informe o certificado a los efectos de la descalificación de vivienda protegida

44,50 €

f. Otros informes técnicos a instancia de parte, no especificados en los apartados anteriores:

46,35 €

g. Otros certificados solicitados a instancia de parte y que no se encuentran incluidos en los apartados anteriores:

5,15 €

CAPÍTULO VI. DEVENGO.

Artículo 9.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la Tasa.

2.-En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud de la persona interesada, pero redunde en su beneficio.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 10.

1.-La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y será exigida en el momento de la presentación de la solicitud de que se trate, debiendo acompañarse a la citada solicitud copia del abono de la Tasa.

2.-Las solicitudes y peticiones de documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales que no seana través del Registro General del Ayuntamiento, serán admitidos provisionalmente, pero no se iniciará la actividad administrativa hasta que se realice el ingreso de la tasa, a cuyo fin se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán dichos escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de recaudación, gestión e inspección de tributos locales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de fecha 11 de octubre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza, en la parte que contradigan a la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	15/09/2022 14:38:08
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RpiBD8k/78007Vt/+HiiDw==		

